

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100220190017600

Florencia, Caquetá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: LUIS ANTONIO CALDERÓN CARDOZO.

Opositor: YOBANY YATE CAMARGO.

Predio: denominado registralmente "Las Palomas", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-120770, No. Predial 18-410-00-01-00-00-0014-0007-0-00-00-0000, ubicado en la vereda "Bélgica" del Municipio de La Montañita Departamento de Caquetá, con un área georreferenciada de 16 Has 8.826 Mts²

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que, mediante auto del **16 de marzo de 2023**¹, el despacho dispuso **1)** requerir a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ** para que, diera cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 24 de noviembre de 2022 y numeral primero del auto del 24 de enero de 2023, **2)** requerir a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ** para que, informara si dicha entidad tiene la capacidad operativa y logística para efectuar inspección ocular al predio objeto de este proceso, **3)** requerir al **INSTITUTO GEORRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC** para que, diera cumplimiento a las ordenes emitida en los ordinales 1.4.1 y 1.11.1 del auto del 10 de noviembre de 2022, **4)** requerir al **DEFENSOR PÚBLICO doctor CRISTIAN CAMILO RUIZ GUTIERREZ y DÉCIMO SEGUNDA BRIGADA DEL EJÉRCITO DE FLORENCIA (CAQUETÁ)**, para que, dieran cumplimiento a las órdenes signadas en el numeral sexto del auto del 24 de enero de 2023 y 1.2.3 del auto del 10 de noviembre de 2022 y **5)** reconocer personería adjetiva a la doctora **FLOR ANGELA CHANTRE OLARTE** como apoderada del solicitante.

A través de memorial del 27 de marzo de 2023², el doctor **CRISTIAN CAMILO RUÍZ GUTIÉRREZ**, informa al despacho que el señor **JIMER ASCENCIO GAVIRIA** en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 96.342.668.

Por lo anterior, se oficiará a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, informe si por la muerte del señor **JIMER ASCENCIO GAVIRIA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 96.342.668, se adelantó investigación penal alguna, de ser así, indicar estado actual de la actuación y remita copia del expediente respectivo. De la misma forma, se oficiará a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, allegue copia del registro civil de defunción de la referida persona.

Finalmente, no se observa respuesta por parte de la **DÉCIMO SEGUNDA BRIGADA DEL EJÉRCITO DE FLORENCIA (CAQUETÁ)**, **INSTITUTO GEORRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC**, **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ** y, a los requerimientos que se efectuaron desde los autos del 10 de noviembre de 2022, 24 de enero de 2023, 16 de marzo de 2023 y audiencia del 24 de noviembre de 2022. Por lo que, se les requerirá, para que de **manera inmediata** den cumplimiento a las ordenes emitidas por el despacho, so pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

¹ Consecutivo 131 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 136 del Portal de Tierras.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que, de manera inmediata, de cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 24 de noviembre de 2022, numeral primero del auto del 24 de enero de 2023 y numeral segundo del auto del 16 de marzo de 2023. So pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

SEGUNDO: REQUERIR al **INSTITUTO GEORGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC** para que, de manera inmediata de cumplimiento a las ordenes emitida en los ordinales 1.4.1 y 1.11.1 del auto del 10 de noviembre de 2022, so pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

TERCERO: REQUERIR a la **DÉCIMO SEGUNDA BRIGADA DEL EJÉRCITO DE FLORENCIA (CAQUETÁ)**, para que de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1.2.3 del auto del 10 de noviembre de 2022. So pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

CUARTO: OFICIAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que, en el término de 5 días siguientes a la comunicación del presente auto, informe si por la muerte del señor **JIMER ASCENCIO GAVIRIA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 96.342.668, se adelantó investigación penal alguna, de ser así, indicar estado actual de la actuación y remita copia del expediente respectivo.

QUINTO: OFICIAR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que, en el término de 5 días siguientes a la comunicación del presente auto, allegue copia del registro civil de defunción del señor **JIMER ASCENCIO GAVIRIA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 96.342.668.

SEXTO: OFICIAR a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN**, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, remita los antecedentes judiciales del señor **JIMER ASCENCIO GAVIRIA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 96.342.668.

SÉPTIMO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

OCTAVO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ